ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO EL LLANO AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL M.C. JOSE GUILLERMO BATISTA ORTIZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", Y POR EL OTRO, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UPTC", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL DOCTOR GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "EL TECNOLÓGICO" que:

A) Es una institución educativa de nivel superior, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 2 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de enero de 2005.

B) Tiene entre sus objetivos y atribuciones atender la demanda de educación superior con calidad, a nivel nacional, así como ofrecer a los sectores productivos los servicios de: Ejecutar programas de investigación científica para impulsar las ciencias agropecuarias y forestales en general, actualizando y dinamizando la enseñanza en dichas áreas; por lo que está en capacidad de ofrecer capacitación en temas de Desarrollo Forestal Sustentable, Legislación y Normatividad, Manejo Forestal, Organización y Ordenamiento, Plantaciones Forestales Comerciales, Reforestación, Sanidad, Servicios Ambientales, Suelos e Industria Forestal.

C) El M.C. José Guillermo Batista Ortiz acredita su personalidad como Director del Instituto Tecnológico el Llano Aguascalientes y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio conforme a el nombramiento recibido el 15 de octubre del 2009, emitido por el Director General de DGEST C. Dr. Alfonso García Ibarra, y de conformidad con el manual de organización del Instituto Tecnológico El Llano.

D) Señala como domicilio legal el ubicado en Kilómetro 18 carretera Aguascalientes-San Luis Potosí, código postal 20330, El Llano, Aguascalientes.

E) Su Registro Federal de Contribuyentes es: SEP-210905-778.

II.- Declara "La UPTC" que:

A) La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia tiene como objetivo la formación integral, profesional y ética de sus estudiantes y la búsqueda de la excelencia académica; edifica el futuro por medio de un proyecto institucional en lo científico, lo técnico, lo social, y lo cultural. Con tal propósito promueve el desarrollo de las capacidades humanas de la comunidad universitaria a través de la orientación

pedagógica, la investigación y de la extensión, la interacción con la sociedad y la consolidación del sistema regional universitario, en términos de la ley de la universidad.

B) "La UPTC" es un ente universitario autónomo, de carácter nacional y público, con sede y domicilio principal en Tunja Boyacá Colombia y sedes secciónales en Duitama, Sogamoso, y Chiquinquirá

C) Que su representante legal es el Rector, Gustavo Orlando Álvarez Álvarez, con capacidad legal necesaria para celebrar acuerdos en su nombre y representación.

D) Que su domicilio legal se ubica en Avenida Central del Norte Km 3 vía a Paipa Tunja – Boyacá – Colombia. Teléfonos 0987 7422175/76

III.- LAS PARTES DECLARAN:

A) Que tienen especial interés en establecer relaciones y actividades de colaboración para contribuir al fortalecimiento de la vinculación entre ambas partes, misma que permita una mayor pertinencia de las funciones básicas de estancias, docencia, investigación y extensión, con las necesidades de "La UPTC" a través de la promoción de prácticas profesionales, servicio social y residencias profesionales, de "EL TECNOLÓGICO".

B) Que atento a las razones señaladas en las declaraciones anteriores y siendo además prioritario establecer los cauces institucionales necesarios para una colaboración eficiente y eficaz, manifiestan su deseo de comprometerse al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- El presente acuerdo tiene por objeto que "La UPTC" Y "EL TECNOLÓGICO" realicen actividades conjuntas en lo relacionado con docencia, investigación y extensión, comenzando en investigación con el proyecto "Construyendo Saberes mas allá de las Fronteras", en donde se pretende crear un ambiente virtual de aprendizaje que fortalezca los procesos educativos a través del aprendizaje colaborativo con una interacción intercultural. En lo relacionado con la docencia, los estudiantes de las Instituciones firmantes, podrán realizar movilidad académica, tomando asignaturas equivalentes en créditos académicos previa autorización y revisión de los Programas académicos.

SEGUNDA.- Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula anterior, las partes podrán celebrar acuerdos específicos que tengan como fin contribuir a una formación de excelencia académica, científica, y profesional de los docentes y estudiantes de "EL TECNOLÓGICO" y de la UPTC.

TERCERA.- Para el logro de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a elaborar en su oportunidad acuerdos específicos y/o anexos de ejecución adjuntos que describan con toda precisión las condiciones financieras, académicas y administrativas, así como todos los elementos necesarios para determinar con precisión los alcances de cada uno de los mismos.

CUARTA.- "EL TECNOLÓGICO" y "La UPTC" se comprometen a facilitar, en la medida de sus posibilidades y sujeto a su normatividad interna, realización de proyectos de

investigación, conforme a los programas que se establezcan en los acuerdos específicos, así como a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los mismos.

QUINTA.- Para la organización, seguimiento y evaluación de cursos, talleres, seminarios u otros eventos que las partes tengan interés en realizar, podrán efectuarse mediante convocatoria pública o con participación exclusiva de estudiantes, personal académico y administrativo de "EL TECNOLÓGICO" y de "La UPTC", los cuales se celebrarán conforme a la metodología, bases, lineamientos y demás requisitos académicos establecidos.

SEXTA.- Cada una de las actividades que sean programadas deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de ambas instituciones, con el objeto de preparar con toda oportunidad la logística y la difusión que ameriten. Asimismo, para la realización de cualquier actividad académica, ambas instituciones contactarán y aprobarán previamente a los expositores cuya trayectoria respalde su capacidad académica o profesional.

SÉPTIMA.- Para la ejecución de las actividades programadas, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

OCTAVA.- De conformidad con la normatividad, las partes se comprometen a llevar a cabo acciones que permitan, en la medida de sus posibilidades y requerimientos, permitir a los docentes y estudiantes estancias o estadías en cualquiera de las dos instituciones permitiendo la prestación del servicio social y residencias profesionales, y otorgar la constancia correspondiente al término del programa establecido.

NOVENA.- Las actividades que realicen los docentes y alumnos tanto de la "UPTC" como de "EL TECNOLOGICO" durante las estancias o estadías y la prestación de su servicio social se efectuarán bajo la vigilancia y dirección de un coordinador que para tal efecto se designe por las partes, sin que ello genere relación o compromiso de orden laboral alguno entre los alumnos participantes en prácticas profesionales de las instituciones.

DÉCIMA.- El personal que cada parte designe para la realización de los estancias que se describen en el presente instrumento legal, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral entendiéndose vinculado exclusivamente con la parte que lo empleó, por lo que ningún caso ni bajo ninguna circunstancia se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni podrá ser considerada patrón solidario o substituto.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 5 años. Dejará de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido, al menos con tres meses de anticipación a la

fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimento, será resuelta mediante el diálogo entre las partes, a través de los responsables designados en los términos de este documento.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Aguascalientes, Ags. A los días de diciembre del año dos mil once.

POR "EL TECNOLÓGICO"

M.C. JOSE GUILLERMO BATISTA ORTIZ
Director del Instituto Tecnológico El Llano Aguascalientes

C.P. MA. ANGÉLICA ESTRADA RAMÍREZ
Jefa del departamento de gestión tecnológica y vinculación

L. I. EMILIA VALDEZ SILVA
Docente del área de informática del Instituto Tecnológico el Llano

POR "LA UPTC"

DR. GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
Rector UPTC

MYRIAM CECILIA LEGUIZAMON
Directora Escuela Licenciatura Informática y Tecnología - UPTC

LIC. SHIRLEY ANDREA OVALLE B
Docente – Investigador de la Licenciatura en Informática y Tecnología

Revisó: Liliana Marcela Pulido

Julián Ricardo Gómez Ávila
Jefe Oficina Jurídica
R: Maria Isabel Hart.